



BUIN, 16 de Junio de 2014

DECRETO TC. N° 138 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 1471** de fecha 20 de Mayo de 2013, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 1678** de fecha 09 de Junio de 2014, se concede feriado legal al Secretario Municipal Suplente don **Gerónimo Martini Gormaz**. Nómbrase como Secretaría Municipal Subrogante a doña Ximena Morales Carrasco, Directora de Tránsito y Transporte Público Subrogante, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 62**, de fecha 26 de Febrero de 2014, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Privada denominada "**Reparación Baches Buin Sur**".

5.- Que por **Decreto Alcaldicio TC 106**, de fecha 15 de Abril de 2014, se adjudica la Licitación Privada denominada "**Reparación de Baches Buin Sur**" al Oferente **Nataly Andrea Aliaga Astudillo**.

6.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 137**, de fecha 17 de Junio de 2014, se deja sin efecto el Decreto Alcaldicio TC N° 106 de fecha 15 de Abril de 2014.

7.- El **Memorándum N° 386**, de fecha 06 de Junio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, donde solicita autorizar la contratación directa de la Empresa **Ranquilco Construcciones Ltda.**, para la ejecución del Proyecto "**Reparación Baches Buin Sur**".

8.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- **Apruébese** la Contratación Directa de la Empresa **RANQUILCO CONSTRUCCIONES LIMITADA**, RUT N° 76.392.004-2, para la ejecución del Proyecto denominado "**Reparación Baches Buin Sur**".

2.- Déjese establecido que la contratación directa se realiza considerando que la Licitación Pública ID 2723-17-LP14, fue declarada desierta ya que no se recibieron ofertas para este servicio y en la Licitación Privada ID 2723-25-B214, se presentó tan sólo una oferta, del Oferente Nataly Andrea Aliaga Astudillo, quien con fecha 14 de Mayo de 2014 desestima la ejecución de las obras.

Por tanto teniendo presente el Artículo 10, N° 1, del Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios:

"Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa".

3.- El monto de la contratación será de **\$72.207.492.- (setenta y dos millones doscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos) I.V.A. Incluido.**

4.- El Plazo de ejecución se contará en días corridos y desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno, la cual será fijada por la Unidad Técnica para el efecto.

5.- El Contratista, antes de la firma del contrato deberá presentar una Boleta Bancaria o Vale Vista, para **Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato**, la cual deberá otorgarse por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, I.V.A. Incluido. Su vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato hasta los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de la recepción provisoria de las obras.

En el caso que el documento solicitado precedente mente sea Boleta Bancaria, esta deberá indicar en su glosa lo siguiente:

"Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato Reparación Baches Buin Sur".

6.- La Unidad Técnica aplicará multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y serán notificadas mediante el Libro de Manifold o de Obras, las cuales deben ser canceladas en Tesorería Municipal, a través de un ingreso municipal y se depositarán en la cuenta presupuestaria que indique la Secretaría Comunal de Planificación.

Las multas serán por:

- ♣ Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: 3 UTM por cada infracción.
- ♣ No cumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por la ITO: 5 UTM por día transcurrido sin que sean subsanadas o ejecutadas.
- ♣ Atraso en la ejecución de la obra contratada: 2 UTM por día de atraso.
- ♣ Días no trabajados o incumplimiento a tarea asignada en el plazo señalado: 3 UTM por día.
- ♣ Atraso en el retiro de material sobrante: 2 UTM por cada día.
- ♣ Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados: 10 UTM por evento.
- ♣ Incumplimiento de los horarios de operación establecidos por el ITO: 3 UTM por cada infracción.

Se deja constancia que por sobre 30 (treinta) días de atraso o si el valor total de las multas supera el 20% del valor del contrato, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

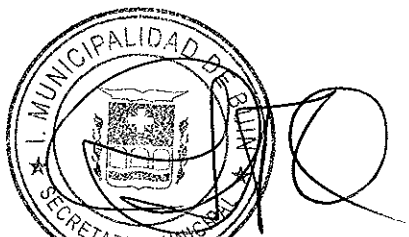
7.- La **Inspección Técnica** será la encargada de la supervisión de los servicios licitados, su entrega y, en general supervigilar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la **Secretaría Comunal de Planificación**, lo que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico de Obras (I.T.O.).

8.- El Decreto Alcaldicio de trato directo se notificará vía mail, contacto telefónico o por medio escrito mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio del oferente, al adjudicatario o contratista, según el caso, la que será efectuada por la Secretaría Municipal. El adjudicatario o contratista, se entenderá notificado, para todos los efectos legales en todos los casos al momento en que se ingresa a la plataforma www.mercadopublico.cl con el respectivo acto administrativo. Lo anterior, no obstante las obligaciones que impone la Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Presentación de Servicios y su Reglamento.

9.- La Asesoría Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

10.- El financiamiento del proyecto deberá imputarse a la cuenta presupuestaria 114.05.96.042.002, Reparación Baches Buin Sur.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROSA XIMENA MORALES CARRASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL SUBROGANTE

MCZ. RYM. GZA. Mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- SECPLA
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

MARCELO COFRE ZEPEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde